

Autorizan al PRONAA para que adquiera directamente fibra de alpaca de productores alpaqueros y transfiera gratuitamente semilla en favor de productores algodoneros

DECRETO DE URGENCIA N° 006-96

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 065-95 se autorizó al Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA, a adquirir fibra de alpaca en forma directa de los productores alpaqueros del país, así como para esquila, clasificar, enfardar, almacenar, conservar, transformar y transportar el citado producto, y a monetizar la fibra de alpaca adquirida en forma natural o procesada, mediante venta directa en el mercado nacional y/o internacional, entre otros aspectos;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 054-95, prorrogado por el Artículo 34° de la Ley N° 26553, Ley de Presupuesto del Sector Público para 1996, se autorizó al Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA, a adquirir algodón en rama en forma directa de los productores agrícolas del departamento de San Martín, así como clasificar, desmotar, almacenar, conservar, transformar y transportar el citado producto, y a monetizar el algodón adquirido, mediante venta directa en el mercado nacional;

Que, para el ejercicio fiscal 1996 es necesario que el Programa de Asistencia Alimentaria - PRONAA, como ente promotor del apoyo que brinda el Estado al fortalecimiento de la Micro y Pequeña Empresa, continúe con las actividades programadas para la adquisición de fibra de alpaca a los productores alpaqueros del país, así como también promueva la siembra de algodón áspero como cultivo alternativo a la hoja de coca en el departamento de San Martín, y a los demás extremos a que se contraen los Decretos de Urgencia indicados en los considerandos precedentes, considerando que PRONAA cuenta con la logística, infraestructura y experiencia necesarias del caso;

Que, en consecuencia es necesario prorrogar la vigencia del Decreto de Urgencia N° 065-95 durante el ejercicio fiscal 1996, así como establecer otras medidas complementarias, exceptuando al PRONAA del requisito de Licitación Pública que establece el inciso a) del Artículo 9° y de la restricción a que se refiere el inciso a) del numeral II del Artículo 22° de la Ley N° 26553, Ley de Presupuesto del Sector Público para 1996;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 19) del
Artículo 118° de la Constitución Política del Perú;
Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,
Con cargo de dar cuenta al Congreso;

DECRETA:

Artículo 1°.- Prorrógase durante el ejercicio fiscal de 1996 la aplicación del Decreto de Urgencia N° 065-95.

Artículo 2°.- Autorízase al Programa Nacional de Asistencia Alimentaria PRONAA; a transferir a título gratuito en favor de los productores algodoneros beneficiados por el Decreto de Urgencia N° 054-96; la pepa de algodón para ser usada como semilla, a fin de promover e incrementar la producción de algodón como cultivo alternativo a la hoja de coca en el departamento de San Martín.

Artículo 3°.- Las adquisiciones y actividades derivados de lo dispuesto en los artículos precedentes, se efectuarán prescindiendo de lo establecido en el inciso a) del Artículo 9° y en el inciso a), numeral II del Artículo 22° de la Ley N° 26553, Ley de Presupuesto del Sector Público para 1996. Los costos de operación que se originen del proceso de adquisición y venta de la fibra de alpaca y del algodón, así como de la transferencia de pepa de algodón apta para uso como semilla, serán asumidos por el PRONAA con cargo a los recursos presupuestales autorizados para el ejercicio fiscal vigente.

Artículo 4°.- El presente Decreto de Urgencia será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Economía y Finanzas, por el Ministro de la Presidencia y por el Ministro de Agricultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidos días del mes de enero de mil novecientos noventa y seis.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República.

DANTE CORDOVA BLANCO
Presidente del Consejo de Ministros

JORGE CAMET DICKMANN
Ministro de Economía y Finanza

JAIME YOSHIYAMA
Ministro de la Presidencia

ABSALON VASQUEZ VILLANUEVA
Ministro de Agricultura